



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de González, Tamaulipas la desincorporación del dominio público municipal de una fracción de terreno con una superficie de 2,125.00 m², la cual forma parte de un predio de mayor extensión actualmente destinado como "Área Verde", ubicado en: predio número 1, de la manzana 12-A, de la colonia Nuevo Amanecer, el cambio de destino del suelo de la fracción segregada para donar en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el objeto exclusivo de que se construya y opere un Centro de Educación y Cuidado Infantil, promovida por el Ayuntamiento señalado.**

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de estas comisiones expresan los argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Antecedentes

1. El dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, el Ayuntamiento de González, Tamaulipas, presentó en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de González, Tamaulipas la desincorporación del dominio público municipal de una fracción de terreno con una superficie de 2,125.00 m², la cual forma parte de un predio de mayor extensión actualmente destinado como "Área Verde", ubicado en: predio número 1, de la manzana 12-A, de la colonia Nuevo Amanecer, el cambio de destino del suelo de la fracción segregada para donar en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el objeto exclusivo de que se construya y opere un Centro de Educación y Cuidado Infantil.
2. Posteriormente, en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de febrero del dos mil veintiséis, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) e k) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, mediante los oficios con número: HCE/PMD/2A/AT-985 y HCE/PMD/2A/AT-986 recayéndole a la misma el número de expediente 66-1221, para su estudio y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Ayuntamiento de González, Tamaulipas la desincorporación del dominio público municipal de una fracción de terreno para donarlo en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de que se construya y opere un Centro de Educación y Cuidado Infantil.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de la Iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

“El Municipio de González, Tamaulipas, como orden de gobierno más cercano a la población, tiene la obligación constitucional y social de promover acciones que fortalezcan el bienestar colectivo, el desarrollo integral de las familias y el acceso efectivo a servicios públicos que contribuyan al progreso social, particularmente en materia de educación inicial y cuidado infantil.

En ese sentido, uno de los desafíos prioritarios que enfrenta actualmente la sociedad es garantizar que niñas y niños cuenten con espacios seguros, adecuados y profesionalmente equipados para su atención y formación durante la primera infancia, especialmente en aquellos casos en que madres y padres trabajadores requieren alternativas confiables para el cuidado de sus hijos mientras desempeñan actividades laborales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo anterior, el Republicano Ayuntamiento de González, Tamaulipas, ha considerado de interés público facilitar las condiciones necesarias para la instalación y operación de infraestructura social destinada a la atención infantil, mediante la colaboración institucional con organismos federales que cuentan con experiencia y capacidad operativa para prestar dichos servicios de manera permanente y con estándares de calidad.

En este contexto, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) representa una institución estratégica para garantizar servicios integrales de cuidado infantil, ya que dentro de sus atribuciones se encuentra la operación de Centros de Educación y Cuidado Infantil, los cuales contribuyen no solo al resguardo de menores, sino también a su formación temprana, nutrición, estimulación y desarrollo integral, en beneficio directo de las familias derechohabientes y de la población trabajadora.

Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento ha determinado viable proponer la desincorporación del dominio público municipal de una fracción de terreno con superficie de 2,125.00 metros cuadrados, que forma parte de un predio de mayor extensión actualmente destinado como “Área Verde”, ubicado en el predio número 1, manzana 12-A, colonia Nuevo Amanecer, en la cabecera municipal, con el propósito de destinarlo exclusivamente para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil a cargo del IMSS.

Ahora bien, conforme al marco jurídico aplicable, la desincorporación y posterior donación de bienes inmuebles del patrimonio municipal requiere autorización expresa del Honorable Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como por el artículo 51, fracción XIV, incisos a) y b), numerales 2 y 10, párrafos segundo y tercero del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y los artículos 1, 4, 33 y 60 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

Asimismo, es importante el cambio de destino del suelo de la fracción segregada, a fin de que deje de estar clasificada como “Área Verde” y quede formalmente destinada como “Equipamiento para la Prestación de Servicios de Educación y Cuidado Infantil”, garantizando así la legalidad del acto y su alineación con el interés público.

Finalmente, es importante señalar que la donación planteada se encuentra sustentada en un propósito social legítimo, ya que permitirá que el IMSS cuente con un espacio adecuado para desarrollar infraestructura que atienda a la niñez del municipio, brindando un servicio esencial para



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

las familias, fomentando la inclusión laboral, fortaleciendo el tejido social y contribuyendo al desarrollo humano en la comunidad”.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El Ayuntamiento promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de González, Tamaulipas la desincorporación del dominio público municipal de una fracción de terreno con una superficie de 2,125.00 m², la cual forma parte de un predio de mayor extensión actualmente destinado como "Área Verde", ubicado en: predio número 1, de la manzana 12-A, de la colonia Nuevo Amanecer, el cambio de destino del suelo de la fracción segregada para donar en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el objeto exclusivo de que se construya y opere un Centro de Educación y Cuidado Infantil.
2. Contrato privado de Donación, de fecha 13 de abril de 1999, certificado bajo el número 31095, ante la fe del Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra, Notario Público Número 25, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con el cual el Ayuntamiento referido acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.
3. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria 002/2026, de fecha 06 de febrero de 2026, en la que se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.
4. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 29 de enero del 2025, correspondiente a la Finca No. 6903.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

5. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 120103162001, de fecha 15 de enero de 2026, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de González, Tamaulipas.
6. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 120103162001, de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de González, Tamaulipas.
7. Oficio número 299001020100/10.066/2026, de fecha 05 de febrero de 2026, signado por el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se solicita la donación del inmueble.
8. Oficio número OP/US014-2025, de fecha 20 de octubre de 2025, inherente al Dictamen Técnico de Factibilidad de Uso de Suelo y División del Predio objeto de donación, signado por el Director de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano del municipio de González, Tamaulipas.
9. Oficio número OP/LUS014-2025, de fecha 20 de octubre de 2025, inherente a la Licencia de Uso de Suelo del Predio objeto de donación, signado por el Director de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano del municipio de González, Tamaulipas.
10. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.
11. Fotografías del inmueble.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apegue a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, al apegarse el acto a la legalidad al reunir todos y cada uno de los requisitos legales para su materialización a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En ese tenor, estimamos adecuado señalar que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, toda vez que el destino que se le dará será la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

Ahora bien, los CECI son espacios diseñados para brindar atención integral a niñas y niños en su primera infancia, combinando servicios de cuidado, alimentación, estimulación temprana y educación inicial, bajo condiciones adecuadas de seguridad, salud y bienestar, dichos centros buscan garantizar un entorno digno y formativo para el desarrollo físico, emocional y cognitivo de las y los menores, al mismo tiempo que representan un respaldo fundamental para madres y padres trabajadores que requieren un lugar confiable donde sus hijas e hijos puedan permanecer durante su jornada laboral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, el Gobierno Federal, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ha impulsado la creación y fortalecimiento de los CECI como parte de una estrategia nacional orientada a ampliar la cobertura de servicios de cuidado infantil, especialmente en zonas con alta demanda y crecimiento poblacional, por lo cual, estimamos que esta política pública responde a la necesidad de atender de manera directa a las familias trabajadoras y de avanzar en el cumplimiento de los derechos de la niñez, promoviendo modelos de atención infantil con mejores estándares de calidad e infraestructura adecuada.

Por ello, estimamos viable autorizar al Ayuntamiento de González, Tamaulipas la donación de referencia, pues representará una decisión de alto impacto social, ya que permitirá realizar las acciones necesarias para la construcción y operación de un CECI en beneficio directo de la población, además esta acción fortalecerá la infraestructura pública en materia de cuidado infantil, contribuirá a que más madres y padres puedan incorporarse o mantenerse en el empleo con tranquilidad, fomentará el desarrollo integral de la niñez en condiciones seguras y dignas, y generará beneficios permanentes para la comunidad al consolidar servicios esenciales que elevan la calidad de vida y refuerzan el bienestar social en el Municipio.

VIII. Conclusión

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS, LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 2,125.00 M2, LA CUAL FORMA PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN ACTUALMENTE DESTINADO COMO "ÁREA VERDE", UBICADO EN: PREDIO NÚMERO 1, DE LA MANZANA 12-A, DE LA COLONIA NUEVO AMANECER, EL CAMBIO DE DESTINO DEL SUELO DE LA FRACCIÓN SEGREGADA PARA DONAR EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON EL OBJETO EXCLUSIVO DE QUE SE CONSTRUYA Y OPERE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de González, Tamaulipas, la desincorporación del dominio público municipal de una fracción de terreno con una superficie de: 2,125.00 m2, la cual forma parte de un predio de mayor extensión actualmente destinado como "Área Verde", ubicado en: predio número 1, de la manzana 12-A, de la colonia Nuevo Amanecer, de la cabecera de este municipio, con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

Al norte en 42.50 M. con terreno municipal;

Al sur en 42.50 M. con calle quinta avenida;

Al este en 50.00 M. con Parque de Barrio; y

Al oeste en 50.00 M. con calle Fernando Montes de Oca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza el cambio de destino del suelo de la fracción segregada, dejando de ser "Área Verde" para quedar formalmente destinada como "Equipamiento para la Prestación de Servicios de Educación y Cuidado Infantil".



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de González, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, realice la donación a título gratuito de la superficie descrita en el Artículo Primero de este Decreto, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto exclusivo de que se construya y opere un Centro de Educación y Cuidado Infantil.

ARTÍCULO CUARTO. La donación autorizada queda sujeta a la siguiente cláusula de reversión: si el Instituto Mexicano del Seguro Social no hiciere uso del bien para el fin señalado, o si no iniciare las obras de construcción dentro de un plazo de dos años contados a partir de la firma de la escritura pública, la propiedad del inmueble, con todas sus mejoras y accesiones, revertirá de pleno derecho al patrimonio del Municipio de González, Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se generen con motivo de la escrituración y formalización de la presente donación, serán cubiertos por la parte donataria, conforme a los acuerdos que para tal efecto se celebren.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

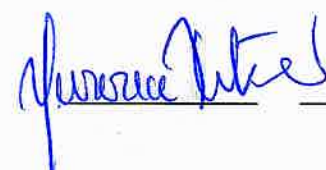
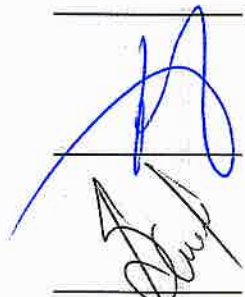
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS PRESIDENTA			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 2,125.00 M2, LA CUAL FORMA PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN ACTUALMENTE DESTINADO COMO "ÁREA VERDE", UBICADO EN: PREDIO NÚMERO 1, DE LA MANZANA 12-A, DE LA COLONIA NUEVO AMANECER, EL CAMBIO DE DESTINO DEL SUELO DE LA FRACCIÓN SEGREGADA PARA DONAR EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CON EL OBJETO EXCLUSIVO DE QUE SE CONSTRUYA Y OPERE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA			
DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 2,125.00 M2, LA CUAL FORMA PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN ACTUALMENTE DESTINADO COMO "ÁREA VERDE", UBICADO EN: PREDIO NÚMERO 1, DE LA MANZANA 12-A, DE LA COLONIA NUEVO AMANECER, EL CAMBIO DE DESTINO DEL SUELO DE LA FRACCIÓN SEGREGADA PARA DONAR EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CON EL OBJETO EXCLUSIVO DE QUE SE CONSTRUYA Y OPERE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL.